

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 MAY 2019

VISTO la Nota N° 001/2019 – Letra: Coop. CENT 11, suscripta por el Presidente Sr. Daniel Roberto BUGLIOLO, D.N.I. N° 12.104.122, Tesorero Sr. Daniel Antonio LAMORETTI, D.N.I. N° 11.734.292 y Secretaría Sra. Adriana Nora CAPPAGLI, D.N.I. N° 14.154.798, de la Cooperadora Escolar Centro Educativo Nivel Terciario (C.E.N.T.) N° 11 Ciudad Ushuaia; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita colaboración económica para la adquisición de equipamiento tecnológico, maquinarias, equipos e instalaciones, materiales didácticos y bibliográficos.

Que el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), a favor del Presidente de la Cooperadora Escolar Centro Educativo Nivel Terciario (C.E.N.T.) N° 11 Ciudad Ushuaia, Sr. Daniel Roberto BUGLIOLO, D.N.I. N° 12.104.122, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma PESOS VEINTE MIL (\$20.000), a favor de la Presidente de la Cooperadora Escolar Centro Educativo Nivel Terciario (C.E.N.T.) N° 11 Ciudad Ushuaia, Sr. Daniel Roberto BUGLIOLO, D.N.I. N° 12.104.122, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la



partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido.
Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0866/19



JUAN CARLOS ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

